

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 31 OCTUBRE DE 2013**

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde

D. JOSE LOSADA FERNANDEZ.

Concejales

D. MANUEL DOMINGUEZ BALLESTEROS

D^a. LAURA GARCIA DUVISION

D. CRISTIAN LOSADA RUGER.

D^a ESTRELLA FLORES EGEA

D. JOSE ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ

D. RODRIGO RODRIGUEZ HANS.

D^a GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES

D. BENITO MANUELMENDEZ CANO.

D. MIGUEL ANGEL ALVAREZ RUIZ

D^o CRISTINA URBAN FLORES

Secretario-Interventor

MANUEL MARTÍN TRUJILLO

En Cañada Rosal, a las veintiuna horas y diez minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil trece, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Losada Fernández, los Señores y Señoras Concejales al margen relacionados, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido

previamente convocados de conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local. Comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se abre la sesión por el Presidente y se tratan los asuntos que integran el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, la extraordinaria de 16 de octubre último. Estando todos conformes y no teniendo ninguna observación que hacer, se aprueba por unanimidad el acta de dicha sesión, ordenándose su transcripción al Libro Registro correspondiente

SEGUNDO.- ORDENANZAS FISCALES PARA 2014. La Propuesta de Acuerdo que eleva la Alcaldía al Pleno contempla modificaciones en varias ordenanzas fiscales por los motivos que se exponen a continuación:

--La insuficiencia de los recursos económicos para hacer frente al gasto público y el déficit económico que la prestación de determinados servicios municipales arrastra.



Actas y resoluciones
de las Entidades Locales

--Las medidas y compromisos establecidos en el PLAN DE AJUSTE elaborado por el Ayuntamiento y aprobado por el Pleno en sesión de fecha 30 de marzo de 2012, conforme a lo establecido en el RD- LEY 4/2012, de 24 de febrero, especialmente los relativos a ingresos y financiación de servicios públicos.

El Alcalde cede la palabra a la Delegada de Hacienda que expone al Pleno esta propuesta de aprobación provisional de la modificación de varias Ordenanzas Fiscales para el año 2.014. En algunos de los supuestos se plantea una subida entorno al IPC o índice equivalente (1.5 %), salvo en algunos casos, como es la propuesta emitida por el Consorcio de Aguas del Huesna (2%), que se adjunta en el Anexo. En otros supuestos, el incremento es distinto, como sucede con el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (ICVTM), que varía según tramos de la tarifa, con una subida promedio aproximadamente del 3'5%, 2 puntos porcentuales además de la subida anual del IPC, según lo recogido en el Plan de Ajuste. Se ha decidido no modificar el IBI y en cambio se ha solicitado a la Gerencia del Catastro la revisión de valores, una vez transcurrido el plazo legalmente previsto desde la última revisión, considerando la sobrevaloración actual de los terrenos a consecuencia de la burbuja inmobiliaria de los últimos años.

Se incorpora a la propuesta, en el Anexo, el articulado modificado relativo a cada una de las ordenanzas fiscales mencionadas y que deberán regir a partir de próximo 1 de enero de 2014, en caso de que las mismas sean definitivamente aprobadas.

Abierto el debate, toma la palabra por el Grupo de IU el Sr. Álvarez que empieza aludiendo a la tesitura económica de crisis que incide especialmente sobre los sectores más débiles de la población, por lo que critica la aplicación del IPC estimando que hay otros índices más equitativos y que estas ordenanzas están secuestradas desde el principio por el Plan de Ajuste; critica especialmente las tasas relativas al ciclo del agua que propone el Consorcio del Huesna, que suben años tras año sin descanso, y sobre la tasa por Guardería Infantil, expresa que el deseo de su grupo es, como ya ha manifestado en otros plenos, que este servicio debería ser gratuito porque es un servicio esencial y su gravamen es una traba al acceso de la mujer al trabajo; así mismo se refiere la tasa por servicios de cementerio ya que este servicio tiene superávit y supone un esfuerzo grande para personas económicamente débiles, y en la relativa a cocheras solicita que se mantenga la tasa actual, aunque sólo sea para establecimientos comerciales e industriales con el fin de favorecer la actividad económica. Le contesta el Sr. Alcalde que la aplicación del IPC resulta obligada por las disposiciones de la ley, que subimos algunas cosas, como el ICVTM, en parte obligados por el Plan de Ajuste, que no todos los tributos suben, algunos se congelan o bajan como es el caso del impuesto de Plusvalía considerando la sobrevaloración actual de los terrenos, por lo que se ha solicitado a la Gerencia del Catastro la revisión de valores, como ha señalado la Delegada de Hacienda,



Actas y resoluciones
de las Entidades Locales

de la que depende si modificamos el tipo de IBI cuando veamos cómo queda la base imponible; en cuanto al agua, comenta que, como ha argumentado en anteriores ocasiones, a pesar del incremento de tarifas del agua del Consorcio del Huesna nuestros precios son mejores que los de los pueblos del Consorcio de Écija, y por un servicio de calidad, existiendo también bonificaciones y, por otra parte, el incremento de tarifas será inevitable por la futura implantación de la estación depuradora; que la mayoría de los gastos de cementerio los cubren los Seguros; que con la próxima entrada en funcionamiento del campo de fútbol de césped artificial se prevé la exacción correspondiente con criterio de equidad pues no se puede cobrar por unos servicios del polideportivo y dejar de hacerlo con otros. A este respecto, el Alcalde hace hincapié en que con la reforma del régimen local el Gobierno exigirá que el coste real de los servicios, que es mucho mayor que lo que cobramos por muchos de ellos, sea cubierto por las tasa y precios públicos y en caso contrario el Ayuntamiento puede ser desposeído de la competencia. Por último, propone que la propuesta de IU de mantener la tasa actual relativa a la entrada en cocheras para establecimientos comerciales e industriales se incorpore a la propuesta de Alcaldía lo que es aceptado por el Grupo que gobierna.

Concluyendo el debate, incluida dicha modificación en la propuesta debatida, se somete a votación, con el siguiente resultado: a favor de la misma, ocho votos, correspondientes a los miembros del grupo socialista, ninguna abstención, y en contra, tres votos, correspondientes a los miembros del grupo de IULV-CA ; por tanto, queda aprobada dicha propuesta y adoptado el siguiente acuerdo contenido en la misma:

UNO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales (TRLRHL), se aprueba provisionalmente las modificaciones contempladas en el Anexo , en la ordenanzas fiscales siguientes:

A) ORDENANZAS FISCALES A LAS QUE SE APLICA SÓLO LA SUBIDA DEL IPC

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Urbanísticos.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Cementerio Municipal

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Ordenanza Fiscal Regulador de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.



**Actas y resoluciones
de las Entidades Locales**

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Instalación de Portadas Escaparates y Vitrinas.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Servicio de Recogida de Basuras.

B) ORDENANZAS FISCALES A LAS QUE SE APLICA UNA SUBIDA DISTINTA DEL IPC.

Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por utilización del salón multiusos municipal.

Ordenanza Reguladora de la Tasa por la presentación de los servicios de abastecimiento, saneamiento y vertido y depuración de aguas residuales y las actividades conexas y accesorias al mismo.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

C) ORDENANZAS FISCALES QUE SE CONGELAN O BAJAN

Entre otras las siguientes ordenanzas fiscales se congelan o bajan:

Ordenanza Reguladora de la Tasa por Uso y Estancia en la Piscina Municipal. Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios en el Polideportivo Municipal (ahora denominada "Tasa por Prestación de Servicios en el Pabellón Polideportivo Municipal Cubierto").

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Asistencia y Estancias en Guardería Infantil.

Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto Sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

DOS.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del TRLRHL, los acuerdos provisionales recogidos en estos puntos, junto con la redacción de los textos legales y el correspondiente Expediente, se expondrán en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TRES.- Transcurrido en plazo de exposición al público, sin que durante el mismo se presente reclamación alguna serán elevados a definitivos los acuerdos provisionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del TRLRHL. En caso de reclamación, estas deberán ser resueltas por el mismo órgano y con la misma mayoría, debiendo entonces procederse a la aprobación definitiva.



**Actas y resoluciones
de las Entidades Locales**

CUATRO.- Los acuerdos de aprobación definitiva y los textos íntegros de las Ordenanzas Fiscales deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia, como condición de su entrada en vigor, conforme al art.17.4 del TRLRHL.

TERCERO.- INFORMES DE ALCALDIA.-

OBRA EN EL COLEGIO ANDALUCIA.- El Delegado de Educación da cuenta de la apertura del plazo del concurso de proyectos para el aulario de infantil del colegio público Andalucía y se felicita de que podamos disfrutar de una nueva edificación ya que la actual está muy caduca.

CONVENIO PARA ASISTENCIA JURIDICA.- El Delegado de Urbanismo y Vivienda informa del convenio con abogados para la asistencia jurídica en los casos relativos a la "cláusula de suelo", que se va a cobrar un precio simbólico, una vez por semana en el Centro de Servicios Sociales donde se informará a todos los interesados; y comenta que era algo que había que abordar y que esperemos que se pueda ganar esta batalla a los bancos.

OCTAVO.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.- Turno de Urgencias.- De conformidad con el artículo 91.4 del ROFRJEL, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro desea someter a la consideración del Pleno algún asunto no incluido en el orden del día, respondiendo negativamente, por lo que se pasa al

Turno de Ruegos y Preguntas:

Sr. Méndez.- Pregunta por la situación de algunos solares del casco urbano, por ejemplo, en calle Arrecife, que no están vallados, no tienen condiciones estéticas, etc. Le responden el Delegado de Servicios y el Alcalde que hay que modificar la normativa actual y que estamos en ello, que el problema es que actuando de oficio el Ayuntamiento luego es muy difícil cobrar, que el tema del vallado es más complejo pero se estudiará si es necesario. El Alcalde señala que se requerirá a los propietarios de esos solares en concreto para que los arreglen, apuntando el Delegado que ciertamente la mayoría de las personas requeridas cumplen.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y dos minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretario, doy fe.



**DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013****SEÑORES ASISTENTES****Alcalde**

D. JOSE LOSADA FERNANDEZ.

Concejales

D. MANUEL DOMINGUEZ BALLESTEROS

D^a. LAURA GARCIA DUVISION

D. CRISTIAN LOSADA RUGER.

D^a ESTRELLA FLORES EGEA

D. JOSE ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ

D. RODRIGO RODRIGUEZ HANS.

D^a GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES

D. BENITO MANUEL MENDEZ CANO.

D. MIGUEL ANGEL ALVAREZ RUIZ

D^o CRISTINA URBAN FLORES**Secretario-Interventor**

MANUEL MARTÍN TRUJILLO

En Cañada Rosal, a las veinte horas y cuarenta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil trece, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Losada Fernández, los Señores y Señoras Concejales al margen relacionados, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previamente convocados de conformidad

con la Legislación vigente de Régimen Local. Comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se abre la sesión por el Presidente y se tratan los asuntos que integran el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, la ordinaria de 31 octubre de 2013. Estando todos conformes y no teniendo ninguna observación que hacer, se aprueba por unanimidad el acta de dicha sesión, ordenándose su transcripción al Libro Registro correspondiente

SEGUNDO.- PROPUESTA DE NUEVO CONVENIO CON OPAEF. El Alcalde cede la palabra a la Sra. García Duvisón, Delegada de Hacienda que expone la propuesta de Acuerdo al Pleno. El convenio, partiendo del modelo vigente, se está firmando por los pueblos de la provincia y contempla mejoras en el acceso al Portal "web" de la Provincia, consultas tributarias, atención al ciudadano, etc., así como la tasa que percibe el OPAEF por el servicio que presta. Abierto el debate, el Sr. Álvarez manifiesta la valoración favorable de su grupo considerando que es un convenio importante porque una de las funciones



**Actas y resoluciones
de las Entidades Locales**

de la Diputación es la ayuda a los municipios pequeños en asuntos como éste; por otra parte, solicita aclaración sobre la referida tasa y su consignación en el presupuesto municipal, explicándole el Alcalde lo que ya viene en el actual presupuesto y las previsiones para 2014.

Concluido el debate, la propuesta, en consonancia con lo expuesto por los portavoces de los grupos, es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación y, por tanto, se adopta el siguiente Acuerdo, recogido en la misma:

El vigente convenio entre el Ayuntamiento de Cañada Rosal y el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (OPAEF) fue aprobado por la Corporación en sesión de 31 de enero de 2007 y se estima conveniente su actualización. El convenio cuya aprobación se propone es muy semejante al vigente, y sus novedades se centran en la actualización de los servicios prestados recogiendo en un único documento esos servicios e incluyendo otros.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del PLENO del Ayuntamiento de Cañada Rosal, al amparo de lo dispuesto en los artículos 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 7.1 y .2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el mismo adopta el siguiente **ACUERDO**:

UNO. Aprobar el Convenio, con el contenido que consta en el expediente, entre el Ayuntamiento de Cañada Rosal y el OPAEF mediante el que se delega y, para los casos previstos, se encomienda a la Excm. Diputación de Sevilla, a través del O.P.A.E.F., facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de varios de sus ingresos de derecho público de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 7 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DOS. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mencionado documento.

TRES. Dar traslado del presente acuerdo al OPAEF para su constancia y efectos oportunos.

CUATRO. Publicar el presente acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2 del TRLRHL

TERCERO.- PROPUESTA DE RATIFICAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MARCO REGULADORA DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE



Actas y resoluciones
de las Entidades Locales

MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA.- El Alcalde cede la palabra al Sr. Rodríguez, Delegado de Urbanismo y portavoz del equipo de gobierno, que expone la propuesta de Acuerdo al Pleno, explicando que el objetivo es garantizar la gestión de los RCD (Residuos de la Construcción y Demolición) y proteger el medio ambiente, y se premia la reutilización de estos residuos. Abierto el debate, el Sr. Álvarez, por el Grupo Municipal de IU, alude a la Constitución española de 1978, en lo que dispone respecto a protección del medio ambiente, y que haya tenido que llegar esta ordenanza de la Mancomunidad en 2013 con esa finalidad pero, señala, es una medida recaudatoria más de la mancomunidad, un impuesto encubierto más que se añade a los muchos que ya pesan sobre la construcción: ICIO, impuesto por ocupación de la vía pública, licencia de obra, canon de reciclaje incluido en el recibo de la basura ..., no puede ser que se siga cobrando más por una cosa que ya se paga con otros impuestos, poniendo una dificultad más al desarrollo de la actividad económica, aunque el fondo del asunto, la protección del medio ambiente, sea bueno. El Sr. Rodríguez responde que la ordenanza establece un sistema de fianzas para garantizar el adecuado tratamiento de los RCD y se devuelven cuando éstos se entregan correctamente en las plantas de transferencia, por lo que entiende que no es un impuesto más, no existe aumento de la presión fiscal. En esto abunda también el Delegado de Servicios, Sr. Domínguez, que informa que se han establecido tres plantas de transferencia entre los pueblos de la Mancomunidad y que el usuario no está obligado a llevarlos aquí pudiendo hacerlo a otro sitio que cumpla los requisitos legales. El Sr. Álvarez replica que la presión fiscal es un hecho y no hay más que ver el acuerdo de este Pleno sobre aumento en las Ordenanzas fiscales para 2014, que es obvio que la fianza se va a devolver al que cumpla pero resultará una medida disuasoria de iniciar una obra para la persona de escasos recursos y que, por otro lado, el procedimiento es bastante complejo y complicado, cuando precisamente estamos hablando de que hay aligerar la burocracia para favorecer la actividad económica. El Alcalde señala que lo que se debate es la ordenanza reguladora, abundado en los objetivos señalados por los Srs. Rodríguez y Domínguez, que la fiscal ya se aprobó en su momento con el acuerdo de todos los pueblos y todos los partidos e ideologías; que no cree que el procedimiento resulte tan complejo, habida cuenta que ya se tiene una burocracia bastante desarrollada y ahora se trata de introducir este trámite; que es un problema que viene de muchos años, básicamente que no tenemos un sitio adecuado donde les podamos decir a la gente que lleve los escombros, en algunos pueblos tenían un vertedero ilegal, aquí teníamos unos "hoyos"... y el SEPRONA nos denunció; se planeó crear varias plantas de transferencia, ahora aquí vamos a tener una entre La Luisiana y El Campillo; que, naturalmente, esto hay que pagarlo; que incluso ha participado el colegio de ingenieros; y que es verdad que habrá que simplificar según vayamos viendo la aplicación práctica.



**Actas y resoluciones
de las Entidades Locales**

Concluido el debate, la propuesta se somete a votación, estando presentes todos los once componentes del Pleno, y, en consonancia con lo expuesto por los portavoces de los grupos, es aprobada por ocho votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo socialista, y tres votos en contra, correspondientes a los miembros del grupo IULV-CA; en consecuencia, queda adoptado el siguiente ACUERDO:

Visto que el municipio de Cañada Rosal es miembro de pleno derecho de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de los Estatutos Rectores de la precitada entidad supramunicipal, Estatutos igualmente aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal.

Considerando que a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija le está encomendada la promoción, dinamización y racionalización del desarrollo integral de la comarca que forman los Municipios Mancomunados, a través de la cooperación y coordinación en actuaciones que permitan la consecución de fines tales como la eliminación de desechos y residuos sólidos urbanos, así como cualquier otra actividad encaminada a la promoción y desarrollo de los municipios asociados y al aumento de calidad de vida de sus habitantes.

Atendiendo a que en sesión ordinaria celebrada con fecha 18 de abril de 2007, la Junta de la Mancomunidad de Municipios adoptó acuerdo relativo a la prestación mancomunada del servicio de gestión, tratamiento y reciclaje de residuos de la construcción y demolición, habiéndose aprobado con fecha 18 de enero de 2008 la Ordenanza Marco de Residuos de la Construcción y Demolición de la Comarca de Écija, Ordenanza que a su vez fue objeto de ratificación por el Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Cañada Rosal en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Mayo de 2008.

Resultando que desde la aprobación de la precitada Ordenanza Marco se han venido ejecutando distintas actuaciones por parte de la Mancomunidad de Municipios en orden a la puesta en marcha del servicio de gestión, transferencia y tratamiento de los residuos de la construcción y demolición, actuaciones que se concretan, entre otras, en la ejecución de obras para la construcción de tres estaciones de transferencia en el ámbito territorial de la Comarca de Écija; diseño e implantación de aplicaciones informáticas que permitan cuantificar la previsión de residuos a generar en obra y que sirvan de base para el cálculo de garantías suficientes tendentes a asegurar la correcta gestión de los mismos; tramitación administrativa de permisos y licencias tales como la de obtener la condición de gestor autorizado a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y/o licencias de apertura municipales; licitación y adjudicación de la



**Actas y resoluciones
de las Entidades Locales**

concesión administrativa para la prestación del reseñado servicio de acopio en plantas de transferencia así como transferencia y tratamiento de los precitados residuos que se generen en la Comarca de Écija.

Visto que desde la aprobación por la Mancomunidad de Municipios de la precitada Ordenanza Marco se han producido notables cambios normativos en materia de gestión y tratamiento de residuos de la construcción y demolición que se han sido objeto de regulación mediante el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, así como el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Atendiendo a que por la Junta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2012, se ha procedido a aprobar modificación de la Ordenanza Marco Reguladora de los Residuos de la Construcción y Demolición, una vez consensuado entre todos los municipios mancomunados su texto, a fin de adecuarla a la normativa vigente y ante la inminente puesta en marcha del servicio mancomunado, Ordenanza modificada cuyo texto íntegro, ha sido aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 37, de fecha 14 de febrero de 2013.

Resultando necesario proceder por el Ayuntamiento de Cañada Rosal a la ratificación de la modificación de la Ordenanza Marco Reguladora de los Residuos de la Construcción y Demolición una vez aprobada definitivamente la misma por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

UNO. Ratificar la aprobación de la modificación de la Ordenanza Marco Reguladora de los Residuos de la Construcción y Demolición de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija quedando su redacción en los siguientes términos:

**«ORDENANZA MARCO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y
DEMOLICIÓN DE LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA**

Capítulo primero

Disposiciones generales



**Actas y resoluciones
de las Entidades Locales****Artículo 1. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta ordenanza los escombros y residuos generados en las obras de derribos, de construcción, de excavación y en las obras menores que no necesiten proyecto técnico para su autorización, que se produzcan en cada uno de los términos municipales que integran la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Artículo 3. Exclusiones.

1. *Se excluyen de esta ordenanza:*
 - a) *Las tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas reutilizadas en la misma obra, en una obra distinta o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse documentalmente por la dirección facultativa su destino a reutilización.*
 - b) *Residuos que según ley se catalogan como «peligrosos».*
 - c) *Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.*
 - d) *Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.*
 - e) *Residuos procedentes de actividades agrícolas.*
 - f) *Residuos de industrias extractivas regulados por la Directiva 2006/21/CE, de 15 de marzo.*
 - g) *En general todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como «especiales» atendiendo a sus características. En particular, amiantos, PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción.*
2. *A los residuos que se generen en obras de construcción o demolición y estén regulados por legislación específica sobre residuos, cuando estén mezclados con otros residuos de construcción y demolición, les será de aplicación esta ordenanza y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, en aquellos aspectos no contemplados en aquella legislación.*

Artículo 4. Definiciones.

**Actas y resoluciones
de las Entidades Locales**

- «Residuo de la Construcción y Demolición (en adelante RCD)»: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar, que se genere en una obra de construcción o demolición.

- «Productor de RCD»:

1.º La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

2.º La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

3.º El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de RCD.

- «Poseedor de RCD»: la persona física o jurídica que tenga en su poder los RCD y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de RCD los trabajadores por cuenta ajena.

- «Gestor de recogida de RCD»: persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice la recogida, el almacenamiento y el transporte de los RCD.

- «Gestor de valorización o eliminación de RCD»: persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación, que realice las operaciones de tratamiento de los RCD.

Artículo 5. Clasificación de Residuos de la Construcción y Demolición y de Obras.

5.1. Al objeto de esta ordenanza, los RCD se clasifican en:

- De derribos: Materiales y sustancias que se obtienen de la operación de derribo de edificios, instalaciones y obra de fábrica en general.
- De la construcción: Materiales y sustancias de rechazo que se originen en la actividad de la construcción.
- De excavación: Tierras, piedras u otros materiales que se originen en la actividad de la construcción.

5.2. A los efectos de la aplicación de las condiciones reguladas en la presente ordenanza, los RCD se clasifican en:

- Tierras: RCD constituidos exclusivamente por materiales (arena, arcilla, grava o roca) procedentes de movimientos de tierras, tales como excavaciones, desmontes, cimentaciones, etc., y limpias en su totalidad de impurezas como hormigones, morteros, ladrillos, plásticos, maderas, etc.



**Actas y resoluciones
de las Entidades Locales**

- *RCDs limpios: RCD separados en origen, siendo su naturaleza hormigones, morteros, piedras, áridos, ladrillos, azulejos y otros cerámicos.*
- *RCDs mixtos: RCD que contienen impurezas como plásticos, maderas, materiales térmicos, etc.*

5.3. Asimismo, se consideran cuatro supuestos básicos de obra:

- *Obras de derribo: es la obra sujeta a la licencia municipal donde únicamente se tiene que derribar un edificio o construcción preexistente.*
- *Obra de nueva construcción: es la obra sujeta a licencia municipal que genera residuos derivados de la actividad de la construcción, fruto de la excavación en el suelo o del rechazo.*
- *Obra menor: obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.*
- *Obra mayor: aquella construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de licencia de obra y que deberá acompañarse de un proyecto completo de construcción firmado por un técnico competente y visado en el colegio profesional que corresponda.*

No obstante, los supuestos considerados se atenderán a las consideraciones de los Planes Generales de Ordenación Urbana u Ordenanzas de cada municipio miembro de la Mancomunidad.

Artículo 6. Objetivos.

Esta ordenanza tiene por objetivo:

- *Garantizar que las operaciones de valorización y vertido del residuo se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.*
- *Conseguir la máxima valorización de los RCD.*

Artículo 7. Fomento de la prevención y de la utilización de productos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición, por parte de las administraciones públicas.

7.1. *Las administraciones públicas velarán por que en las obras en que intervengan como promotores se apliquen medidas tendentes a la prevención en la generación de RCD. Además, velarán por que en la fase de proyecto de la obra se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil.*



**Actas y resoluciones
de las Entidades Locales**

7.2. *Las administraciones públicas fomentarán que en las obras públicas se contemple en la fase de proyecto las alternativas que contribuyan al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.*

7.3. *En la contratación pública se fomentará la menor generación de RCD, así como la utilización en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.*

7.4. *En el ámbito de la Administración y sus entes instrumentales las prescripciones técnicas de los contratos se definirán, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta la menor generación de RCD. Asimismo, los órganos de contratación, al determinar los criterios que hayan de servir de base para la valoración de la oferta más ventajosa, procurarán tener en consideración las medidas sobre prevención y para la reutilización o reciclado de los RCD, así como la utilización en las unidades de obra de áridos y otros productos procedentes de valorización de residuos.*

Capítulo segundo**Gestión****Artículo 8. Regulación general.**

8.1. *En el otorgamiento de las nuevas licencias de obras se determinará una garantía o fianza para garantizar que los RCD generados en la obra son gestionados en las instalaciones de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija u otras instalaciones debidamente autorizadas para su adecuada gestión y tratamiento.*

8.2. *También se determinarán los costes originados para la gestión y/o transporte de RCD procedentes de obras, que el solicitante tendrá que satisfacer de acuerdo con el sistema de pago determinado en el artículo 9 de esta ordenanza.*

Artículo 9. Procedimiento.

9.1. *Procedimiento en caso de obra mayor:*

a) *Cuando el solicitante de una licencia de obra mayor presente el proyecto técnico en el Ayuntamiento correspondiente, ha de incorporar un «estudio de gestión de RCD» que contenga como mínimo lo especificado en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. A los efectos de la presente ordenanza el mencionado solicitante será el productor de RCD.*

La falta de aportación del documento antes indicado será causa suficiente para la denegación de la licencia.

b) *La determinación de la fianza se realizará en base al cálculo de la cantidad de RCD que se producirán en la obra a ejecutar. Este procedimiento de cálculo será común en todos los municipios que integran la Mancomunidad.*

En base a la cantidad calculada de RCD que se producirán en la obra el Ayuntamiento determinará el coste de la fianza, conforme a lo dispuesto en el artículo



Actas y resoluciones
de las Entidades Locales

10 de esta ordenanza, que deberá depositar el productor en la forma establecida en el apartado 5 del precitado artículo. El pago de la fianza será condición indispensable para la emisión de la licencia de obra definitiva por el Ayuntamiento que habilite al inicio de las obras a ejecutar, así como para la obtención de la autorización de depósito de RCD en las instalaciones de la Mancomunidad, autorización ésta que se entenderá concedida con la emisión de licencia municipal de obra definitiva.

c) En caso que los materiales generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por los técnicos del ayuntamiento, se procederá por parte de éstos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia, sin perjuicio de la regulación establecida en el artículo 3.1.a) de esta ordenanza, así como en el artículo 13.1 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y en el artículo 84 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

d) Los RCD producidos en la obra serán transferidos al gestor concesionario de la Mancomunidad u otro gestor autorizado. Después de acabada la obra y una vez realizado el pago de las cantidades correspondientes en aplicación de los precios establecidos por la prestación del servicio de depósito, transferencia y tratamiento de RCD, el gestor concesionario de la Mancomunidad emitirá un certificado de correcta gestión de residuos, con indicación de las cantidades y los tipos de residuos tratados en sus instalaciones, y lo entregará al solicitante de la licencia.

El modelo normalizado de certificación de correcta gestión de RCD emitido por el gestor concesionario de la Mancomunidad se adjunta en el Anexo I de esta ordenanza.

Los RCD producidos en la obra también podrán ser entregados en otras instalaciones de tratamiento de RCD debidamente autorizadas. En cualquier caso, el solicitante de la licencia deberá aportar, una vez finalizada la obra, el certificado de correcta gestión emitido por el gestor autorizado correspondiente.

9.2. Procedimiento en caso de obra menor:

a) Cuando la obra sea menor y no necesite presentar proyecto técnico, el solicitante de licencia de obra menor deberá presentar un presupuesto de ejecución material de la obra. En base a la información aportada en dicho documento y según estimación de las cantidades de RCD que se producirán en la obra, el técnico municipal deberá establecer si éstos serán transferidos al gestor concesionario de la Mancomunidad u otro gestor autorizado. En caso contrario, los RCD deberán ser entregados en el Punto Limpio municipal.

b) En cualquier caso, el solicitante de licencia de obra deberá depositar una fianza, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 de esta ordenanza y en la forma establecida en el apartado 5 del mismo. El pago de la fianza será condición indispensable para la emisión de la licencia de obra menor definitiva por el Ayuntamiento, así como para la obtención de la autorización de depósito de RCD en las instalaciones de la Mancomunidad o en el Punto Limpio municipal, según proceda, autorización ésta que se entenderá concedida con la emisión de licencia municipal de obra definitiva.



Actas y resoluciones
de las Entidades Locales

c) Cuando los RCD sean transferidos al gestor concesionario de la Mancomunidad, éste emitirá el correspondiente certificado de correcta gestión, conforme al modelo previsto en el Anexo I, una vez finalizada la obra. En caso que los residuos sean transferidos a otro gestor autorizado, será éste el que tenga que emitir el correspondiente certificado de correcta gestión de ellos. Cuando los RCD producidos sean entregados en el Punto Limpio municipal, el personal encargado del mismo emitirá el correspondiente albarán de entrega según modelo que figura en el Anexo II de esta ordenanza.

9.3. A la finalización de las obras, el productor de residuos deberá aportar el certificado de correcta gestión de RCD emitido por el gestor concesionario de la Mancomunidad y/o certificados de correcta gestión emitidos por otros gestores autorizados, o los albaranes de entrega de RCD en Punto Limpio municipal, en su caso, sin perjuicio de la aportación de otros certificados preceptivos de gestores autorizados que pudiera exigir la Mancomunidad. Todos ellos habilitarán, previo informe favorable de correcta gestión emitido por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, para recuperar la fianza.

Artículo 10. Determinación de los costes y garantías.

10.1. El importe de la fianza de obras mayores para garantizar la correcta gestión de los RCD se establece en base al cálculo de la cantidad de RCD que se producirán en la obra a ejecutar, de acuerdo con las cuantías siguientes:

- a) Residuos de la construcción y demolición, a excepción de tierras: 12,0 euros/metro cúbico de residuos calculados, con un mínimo de 300,50 euros.
- b) Tierras: el importe de la fianza por este concepto se determinará según los siguientes tramos, sin perjuicio de excluir del cálculo de la cuantía de la fianza aquellas tierras excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza conforme al artículo 3.1.a):

- Si el volumen de tierras calculado para la obra es inferior a 50 metros cúbicos: 1,00 euro/metro cúbico
- Si el volumen de tierras calculado es igual o superior a 50 e inferior a 100 metros cúbicos: 3,00 euros/metro cúbico.
- Si el volumen de tierras es igual o superior a 100 metros cúbicos: 6,00 euros/metro cúbicos.

En aquellos casos en que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la fianza se calculará en base a los porcentajes siguientes, a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material total de la obra:

- Obras de derribo: 2 %.
- Obras de nueva construcción: 1 %.
- Obras de excavación: 2 %.

En cualquier caso de obra mayor, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior al mínimo o superior al máximo fijado legal o



Actas y resoluciones
de las Entidades Locales

reglamentariamente. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

10.2. *En el caso de obras menores la fianza será del 3% del presupuesto de ejecución material de la obra, con un mínimo de 30 euros. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.*

Los costes de la fianza serán actualizadas cada tres años según el I.P.C., acumulado en este periodo.

10.3. *Las obras que, en aplicación de la normativa urbanística, no estén sujetas a licencia municipal se registrarán, en su caso, por su normativa específica y, en todo caso, concretarán el sistema de gestión de los RCD de acuerdo con los objetivos de esta ordenanza. Asimismo, los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica y, en todo caso, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 82 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.*

10.4. *La fianza será constituida por el solicitante a favor del Ayuntamiento o de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija según se determine en la liquidación provisional y/o definitiva de la fianza a abonar que elaborará el Ayuntamiento correspondiente en el momento de solicitar la licencia de obras. La liquidación provisional de la fianza será calculada por el Ayuntamiento de acuerdo con la valoración del volumen previsible de generación de RCD realizada en base a la documentación técnica aportada junto a la solicitud de licencia de obras mayores y, en caso de que se demuestre la dificultad para prever el volumen de residuos, la cuantía de la fianza se calculará sobre la base de los porcentajes mencionados en el apartado primero de este artículo. En caso de obras menores, y por lo que respecta al cálculo de la cuantía de la fianza, se estará a lo previsto en el apartado segundo del presente artículo.*

En el caso de modificación del proyecto de obra u otra documentación técnica relativa a la misma que pueda implicar una mayor cantidad de producción de RCD, el Ayuntamiento deberá exigir la constitución del resto de fianza o fianza complementaria correspondiente a la diferencia resultante con carácter previo a la aprobación de dicha actuación.

10.5. *La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante a través de los siguientes medios:*

- *En metálico, mediante depósito en cuenta bancaria de cada uno de los Ayuntamientos de la Comarca de Écija o en cuenta restringida de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, según se determine en la liquidación provisional o definitiva de la fianza, así como en la Caja General de Depósitos de la mencionada entidad municipal o de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija*



Actas y resoluciones
de las Entidades Locales

- *Mediante aval prestado, en la forma y en las condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España, debidamente depositado en la tesorería del Ayuntamiento correspondiente o de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, según se determine en la liquidación provisional o definitiva de la fianza.*
- *Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debidamente depositado en la tesorería del Ayuntamiento correspondiente o de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, según se determine en la liquidación provisional o definitiva de la fianza.*

Artículo 11. Retorno de la fianza.

11.1. Finalizada la obra, el solicitante deberá comunicarlo al gestor concesionario de la Mancomunidad. Una vez realizado el pago de las cantidades correspondientes por la prestación del servicio de depósito, transferencia y tratamiento de RCD, el gestor concesionario de la Mancomunidad emitirá un certificado de correcta gestión de residuos, con indicación de las cantidades y los tipos de residuos tratados en sus instalaciones, y lo entregará al solicitante de la licencia.

Asimismo, el solicitante deberá obtener los certificados de correcta gestión de aquellos residuos producidos en la obra que hayan sido entregados en otras instalaciones de tratamiento de residuos debidamente autorizadas. Una vez finalizada la obra, deberá entregar a la Mancomunidad los certificados de correcta gestión emitidos por gestores autorizados, correspondientes a todos los residuos producidos en la obra. Dicha entrega podrá realizarse a través de los Ayuntamientos.

Tras comprobar que las cantidades de RCD correctamente gestionados son congruentes con las cantidades calculadas al inicio del procedimiento, la Mancomunidad procederá a emitir informe favorable de correcta gestión. Si los datos no son congruentes la Mancomunidad pedirá una justificación satisfactoria. Una vez obtenida la misma se emitirá el informe favorable de correcta gestión. En tanto el solicitante no aporte una justificación satisfactoria de las discrepancias detectadas se bloqueará el procedimiento.

El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de RCD emitido por el gestor concesionario de la Mancomunidad se adjunta en el Anexo I.

11.2. Una vez justificada la correcta gestión de los RCD producidos en la obra, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija emitirá y enviará al Ayuntamiento correspondiente el mencionado informe favorable de correcta gestión, siendo éste el único título que habilitará para la devolución de la fianza.

11.3. En el caso de obra menor deberá entregarse a la Mancomunidad de Municipios el certificado del gestor concesionario de la Mancomunidad u otro gestor autorizado o



**Actas y resoluciones
de las Entidades Locales**

los albaranes de entrega de RCD en el Punto Limpio municipal según Anexo II, lo que en su caso proceda, para la emisión por parte de ésta del informe favorable de correcta gestión que habilite a recuperar la fianza.

Artículo 12. Ejecución de la fianza.

Una vez declarada la caducidad de la licencia de obra por el ayuntamiento correspondiente, sin que se haya producido el adecuado cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD, se procederá a la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento o de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con independencia de las sanciones que pudieran aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos.

Capítulo tercero**Régimen sancionador****Artículo 13. Sanciones.**

Serán las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

Artículo 14. Régimen supletorio.

En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, así como las Disposiciones de Régimen local que la complementen.

Disposición transitoria:

Los titulares de obras productoras de RCD iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.

Disposición final:

La presente ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles de publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia el anuncio por parte de la Mancomunidad de la puesta en marcha de la infraestructura necesaria para su cumplimiento.»



**Actas y resoluciones
de las Entidades Locales**

DOS. Dejar sin efecto cualquier otra regulación normativa de ámbito municipal en cuanto pudiere resultar contrario a lo dispuesto en la trascrita Ordenanza.

TRES. Someter dicha modificación de la Ordenanza Marco a información pública con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

CUATRO. Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija así como al Gabinete Técnico Municipal y a los Servicios Económicos Municipales.

CUARTO.-INFORMES DE ALCALDIA.

FINALIZACION DE LA OBRA “INSTALACION DE CESPED ARTIFICIAL EN EL CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL”.- El Delegado de Servicios informa de las últimas tareas de esta obra así como de las conexas, petanca, accesos, gradas, pintura, enfoscado, etc., comentando que está muy contento con la obra y como se está desarrollando.

OCTAVO.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Turno de Urgencias.- De conformidad con el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales (ROFRJEL), el Pleno aprueba por unanimidad que se incluya por vía de urgencia, justificada al efecto de agilizar la tramitación correspondiente y habida cuenta de que existe un claro precedente, **PROPUESTA DE ALCALDIA PARA AUTORIZACIÓN DEL PLENO PARA VENTA DIRECTA DE SOLARES DE LA URBANIZACIÓN “LA SACRISTÍA”** El Sr. Álvarez pide la palabra para manifestar que se abstendrá de participar en el debate y votación de este asunto por tener relación de parentesco con uno de los interesados. Sin debate, la propuesta es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación, con la excepción del Sr. Álvarez por el motivo indicado y, por tanto, se adopta el siguiente Acuerdo:

Como es sabido, el Pleno en la sesión de 21 de marzo último aceptó la renuncia de D^a María Isabel Delis Franco al solar que le fue adjudicado por el Ayuntamiento, ubicado en la Urb. “La Sacristía” (CL. Juan Ramón Jiménez, 5), y la renuncia de D. Antonio Álvarez Martínez al solar que le fue adjudicado por el Ayuntamiento, ubicado en la Urb. “La Sacristía” (CL. Gerardo Diego, nº 2), procediendo en otra sesión a su nueva adjudicación una vez formada la III Lista de Reserva. No obstante, con anterioridad, dichos adjudicatarios habían escriturado e inscrito en el Registro de la Propiedad los solares. Se propone aplicar a estos supuestos la solución adoptada por el Pleno en esa misma sesión



**Actas y resoluciones
de las Entidades Locales**

autorizando la venta directa al nuevo adjudicatario del solar Calle Juan Ramón Jiménez, nº 3 (Punto Segundo del Orden del Día). En consecuencia, el Pleno ACUERDA:

UNO.- Autorizar a D^a María Isabel Delis Franco, como anterior adjudicataria, la venta directa del solar ubicado en la urbanización “La Sacristía”, Calle Juan Ramón Jiménez, nº 5, a su nuevo adjudicatario, por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2013, D. Alberto Herrera Bracero, debiendo este último asumir todos los compromisos y obligaciones que impone al adjudicatario el Pliego de Condiciones que regula la adjudicación del solar (Tercera Lista de Reserva), aprobado por el Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013.

DOS.- Autorizar a D. Antonio Álvarez Martínez, como anterior adjudicatario, la venta directa del solar ubicado en la urbanización “La Sacristía”, Calle Gerardo Diego, nº 2, a su nuevo adjudicatario, por acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2013, D^a Yolanda Pradas Álvarez, debiendo esta última asumir todos los compromisos y obligaciones que impone al adjudicatario el Pliego de Condiciones que regula la adjudicación del solar (Tercera Lista de Reserva), aprobado por el Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013.

TRES.- Dense los oportunos traslados y comunicaciones del presente acuerdo.

Turno de Ruegos y Preguntas:

Sr. Méndez.- Pregunta por la apertura de las pistas exteriores al campo de fútbol, desplazamiento de las placas de las pistas y transmite las quejas por una farola cuya luz parpadea, contestándole el Delegado de servicios que las Escuelas Deportivas están ya utilizando las pistas y las medidas que se va a adoptar respecto a lo de las pistas y la farola.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veintiuna horas y veinticuatro minutos del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretario, doy fe.



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DICIEMBRE DE 2013**

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde

D. JOSE LOSADA FERNANDEZ.

Concejales

D. MANUEL DOMINGUEZ BALLESTEROS

D^a. LAURA GARCIA DUVISION

D. CRISTIAN LOSADA RUGER.

D^a ESTRELLA FLORES EGEA

D. JOSE ANTONIO MUÑOZ RODRÍGUEZ

D. RODRIGO RODRIGUEZ HANS.

D^a GLORIA ANGELA GARCÍA TORRES

D. BENITO MANUEL MENDEZ CANO.

D. MIGUEL ANGEL ALVAREZ RUIZ

D^a CRISTINA URBAN FLORES

Secretario-Interventor

MANUEL MARTÍN TRUJILLO

En Cañada Rosal, a las veinte horas y cincuenta minutos del día once de diciembre de dos mil trece, se reúnen en primera convocatoria, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Losada Fernández, los Señores y Señoras Concejales al margen relacionados, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido

previamente convocados de conformidad con la Legislación vigente de Régimen Local. Comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se abre la sesión por el Presidente y se tratan los asuntos que integran el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Se somete a la consideración del Pleno el borrador del acta de la sesión anterior, la ordinaria de 28 de noviembre de 2013. Estando todos conformes y no teniendo ninguna observación que hacer, se aprueba por unanimidad el acta de dicha sesión, ordenándose su transcripción al Libro Registro correspondiente.

SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN SOBRE ADJUDICACION DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE CAÑADA ROSAL.- El Alcalde cede la palabra al Sr. Domínguez que expone la propuesta de Acuerdo al Pleno del equipo de gobierno, detallando la valoración hecha por la mesa de los elementos de las ofertas dependientes de un juicio de valor (sobre C: proyecto técnico, mejoras en la limpieza de contenedores, etc.), y el elemento de valoración



Actas y resoluciones
de las Entidades Locales

automática (oferta económica, sobre B). Abierto el debate, el Sr. Méndez reitera el apoyo de su grupo al proceso seguido, como ya expresara en la mesa de contratación, con la esperanza de que el nuevo contrato sea positivo para los intereses municipales y el Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones manifestando que el actual contrato, con la empresa Urbaser S.A., expira el 31 de diciembre corriente, motivo por el cual se ha convocado este Pleno extraordinario con el objetivo de que el nuevo contrato pueda entra en vigor el uno de enero, cuando se iniciará la colaboración con una nueva empresa que espera será favorable al interés municipal, como expresó el Sr. Méndez, existiendo las buenas perspectivas del nuevo servicio ofrecido de retirada de muebles y enseres del vecindario y de otras ventajas incluidas en la proposición inicialmente aprobada y que han motivado su mayor puntuación.

Concluidas las intervenciones, la propuesta es aprobada por unanimidad de los concejales componentes del Pleno, y, por tanto, se adopta el siguiente Acuerdo, según el texto de la propuesta, que se recoge a continuación:

La mesa de contratación en sesión de 4 de diciembre formuló, para su elevación a este Pleno, la propuesta de Clasificación por puntuaciones de los licitadores que han participado en el procedimiento convocado por el Ayuntamiento para la adjudicación del Contrato de Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Cañada Rosal, conforme al Pliego de Cláusulas administrativas particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2013, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Por otra parte, al objeto de agilizar la ejecución del contrato se estima oportuno por la Alcaldía que las competencias del Pleno como órgano de contratación se deleguen en aquélla siempre que el desarrollo del procedimiento licitación y, posteriormente, del contrato se atengan a las previsiones normales contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y demás normativa de aplicación y dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de ello y de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), aprobado por este Pleno en sesión de 16 de Octubre de 2013, el Pleno, como órgano de contratación, adopta el siguiente

ACUERDO:

Actas y resoluciones
de las Entidades Locales

UNO.- Aprobar la propuesta de calificación de las ofertas presentadas por los licitadores que han concurrido al procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, convocado por este Ayuntamiento para adjudicación del Contrato de Gestión del Servicio Público de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos en el Municipio de Cañada Rosal, que formuló la Mesa de Contratación en sesión de cuatro de diciembre corriente, con el siguiente resultado:

	OFERTA ECONOMICA Sobre "B"	Puntos Sobre "B"	Puntos Sobre "C"	TOTAL PUNTOS
CONSTRUCCIONES MAYGAR S.L.	75.000 €	50	40	90
IGNACIO MORENO LOPEZ	75.000 €	50	24	74
ECILIMP. S.L.	75.000 €	50	47	97

DOS.- Requerir a la empresa ECILIMP S.L., como licitador que ha quedado clasificado en primer lugar, para que en un plazo de diez días hábiles a partir del recibo de la notificación de dicho requerimiento dé cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a efectos de la adjudicación del contrato conforme a la cláusula 17ª.

TRES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegar en el Alcalde la atribución de este Pleno Corporativo como órgano de contratación para la adjudicación del contrato una vez se haya cumplido lo dispuesto en el apartado DOS precedente, así como las demás atribuciones del órgano de contratación, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre del ejercicio de dicha delegación y siempre con la condición de que el desarrollo del procedimiento de licitación y, posteriormente, del contrato se atenga a las previsiones legales y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo, en caso contrario, elevarse el asunto a este Pleno para deliberación y acuerdo del mismo.

CIERRE.- No existiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde declara levantada la sesión, siendo las veintiuna horas del día antes indicado. Y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde y de lo cual yo, como Secretario, doy fe.

